



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4432.

Tipo

REGLAMENTO MUNICIPAL

Código

DM. N° 003/2021

Versión

02

**DECRETO MUNICIPAL N° 003/2021 DE 12 DE MARZO
DE 2021**

DOCUMENTO NORMATIVO INSTITUCIONAL

SACABA, MARZO DE 2021



DECRETO MUNICIPAL N° 003/2021

Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA

SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según la nota signada con CITE: SMDHI/19/2021 de 10 de marzo de 2021, emitido por el Secretario Municipal de Desarrollo Humano Integral – Dr. Ramiro Claros Herbas, mediante el cual solicita la Modificación y ajuste al Reglamento Municipal N° 001/2021 de 04 de enero de 2021, que aprueba el Reglamento de Contratación Directa en el Marco del D.S. 4432 el cual toma como referencia el D.S. N° 4308, donde indica la publicación al potencial proponentes para la Contratación Directa en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) por el tiempo de un día hábil para la apertura de propuestas electrónicas (Covid-19). Señalando que el Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021, en su disposición abrogatoria y derogatorias deja sin efecto el D.S. N° 4308 entre otros. Por lo que solicita la modificación y actualización del Reglamento Municipal, tomando en cuenta el nuevo manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES.

Que, el Informe Legal, signado con GAMS/DJ/IL-JPR-053/2021 de 11 de marzo de 2021, emitido por el Dr. Jimmy Postigo Rojas – Profesional Analista Jurídico, mediante el cual concluye y recomienda emitir Decreto Municipal conjuntamente con los Secretarios Municipales que disponga realizar la Modificación al Reglamento Municipal de Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, así como otros Bienes, Obras y Servicios, aprobado mediante Decreto Municipal N° 001/2021, debido a la abrogación del D.S. N° 4308 que establecía la publicación al potencial proponentes para la Contratación Directa en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) por el tiempo de un día hábil para la apertura de propuestas electrónicas (Covid-19).

CONSIDERANDO I:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba trabaja en observancia a la Constitución Política del Estado; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"; Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales; Ley N° 1152 que Modifica la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito"; Ley N° 1293 de Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (Covid-19); Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico Normativo; D.S. N° 4404 que establece los Protocolos y Medidas de Bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud y otros; D.S. N° 4432 que autoriza a las Entidades Competentes la Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico así como otros Bienes, Obras y Servicios y demás disposiciones conexas.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su numeral 5, del artículo 9, refiere que *"son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo"*. Por su parte los parágrafos I, II, III, del artículo 18 señalan que: *"I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y*





corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno". Asimismo el parágrafo I, del artículo 35 establece: "I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud". Que el artículo 37 de la carta magna establece el "Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades". Por su parte el numeral 3, parágrafo I, del artículo 297 de la CPE, señala: "I. Las competencias definidas en esta Constitución son: 3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva". Concordante con lo dispuesto en el numeral 2, del parágrafo II, del artículo 299 que señala: "II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas: 2. Gestión del sistema de salud y educación".

Que, la Ley Nº 031 "Marco de Autonomías y Descentralización - Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, en su inciso a), b), g) e i), numeral 2, parágrafo III, del artículo 81, establece: "III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera": 2. Gobiernos municipales autónomos: "a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal; b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias; g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso; i) Proporcionar información al Sistema Único de Información en Salud y recibir la información que requieran, a través de la instancia departamental en salud".

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo el inciso b), parágrafo I, del artículo 4, establece que: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: b) Órgano Ejecutivo". Concordante con lo dispuesto en el parágrafo II, del referido artículo el cual establece que "La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos". Por su parte el numeral 4, del artículo 26, referido a las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, el cual refiere que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley Nº 475 de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, de 30 de diciembre de 2013, tiene por objeto establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo. Concordante por lo dispuesto en la Ley Nº 1069 que Modifica a la Ley Nº 475 de 30 de diciembre de 2013, tiene por objeto modificar la Ley Nº 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, para optimizar el uso de los recursos asignados a la atención integral de Salud. Finalmente la Ley Nº 1152 Modifica la Ley Nº 475 de 30 de diciembre de 2013, de prestaciones de servicios de salud integral del estado plurinacional de Bolivia, modificada por la Ley Nº 1069, de 20 de febrero de 2019, tiene por objeto ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en el avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.





Que, la Ley N° 1293 de 01 de abril de 2020, de Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (Covid-19), declara interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (Covid-19).

Que, el D.S. N° 4404 de 28 de noviembre de 2020, tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos. Asimismo en su artículo 4 establece que los procesos de contratación para la COVID-19, deben ser efectuados en el marco de la normativa vigente y se regirán bajo los principios de transparencia y legalidad.

Que, el D.S. N° 4432 de 29 de diciembre de 2020, tiene por objeto autorizar a las entidades competentes la contratación directa, bajo el principio de transparencia y legalidad, de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención del COVID-19. Por su parte el parágrafo I, II, y III, del artículo 2, señalan: ***"I. Se autoriza a partir de la publicación del presente Decreto Supremo y hasta el 31 de diciembre de 2021, a las Entidades Territoriales Autónomas (...) efectuar la contratación directa abajo los principios de transparencia y legalidad de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención del COVID-19. II. El procedimiento para la contratación directa señalada en el parágrafo precedente, será reglamentado por cada entidad contratante mediante norma específica. III. Las contrataciones directas efectuadas en el marco del presente Decreto Supremo, son de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de la entidad contratante"***.

Que, el Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero DE 2021, tiene por objeto establecer la subasta electrónica y el mercado virtual estatal; así como realizar las modificaciones e incorporaciones al D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009, Norma Básica de Administración de Bienes y Servicios, el cual en el inciso b) de sus disposiciones abrogatorias y derogatorias, señala que a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo queda abrogada las siguientes disposiciones: b) Decreto Supremo N° 4308 de 10 de agosto de 2020.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, de 09 de mayo de 2017, tiene por objeto establecer el sistema normativo autonómico del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la autonomía Municipal de Sacaba. Por su parte el artículo 13 de la referida Ley Municipal establece: ***"El Decreto Municipal es la norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel central o departamental (...)"***.

P O R T A N T O:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"; Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales; Ley N° 1152 que Modifica la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito"; Ley N° 1293 de Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (Covid-19); Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico Normativo; D.S. N° 4404 que establece los Protocolos y Medidas de Bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud y otros; D.S. N° 4432 que autoriza a las Entidades Competentes la Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos,





**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico así como otros Bienes, Obras y Servicios; D.S. N° 4453 y demás disposiciones conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga los incisos b) y c) del artículo 7 del Decreto Municipal N° 001/2021 de 04 de enero de 2021, que aprueba el **Reglamento de Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, así como otros Bienes, Obras y Servicios en el marco del D.S. N° 4432.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del Procedimiento para la Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico, así como otros Bienes, Obras y Servicios en el marco del D.S. N° 4432, que en anexos forma parte indivisible del presente reglamento municipal.

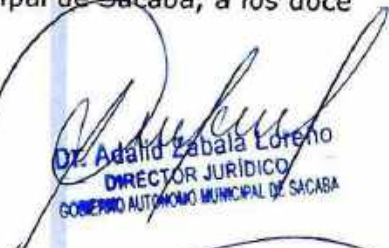
ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal las Secretarías Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de sus unidades dependientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Jimmy Fustigo Rojas
PROFESIONAL ANALISIS JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Dr. Adalberto Zabala Loreño
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Sandra Flores Anagua
SECRETARIA MUNICIPAL DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Mariela Araya
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Dora Claros Ammendras
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA RURAL TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Ramiro Claros Herbas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA


Jaime Adalberto Solís
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL
DECRETO SUPREMO N° 4432**

ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 4432, será realizada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	INSTRUMENTO
1) Identificar los bienes, servicio y obras a ser contratados, elaborar las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia. 2) Informe técnico de justificación para la contratación directa. 3) Nota Interna dirigida al RPCD, solicitando el inicio del proceso de contratación.	Unidad Solicitante	- Formulario de pedido interno; justificando la necesidad de la compra o contratación. - Especificaciones Técnicas y/o términos de referencia. - Certificación POA de la gestión. - Certificación presupuestaria (comprobante C-31), con el detalle y monto que corresponda al proceso de contratación. - Licencia Ambiental cuando corresponda. - Derecho Propietario cuando corresponda. - Plano de funcionamiento aprobado por el SEDES en caso de obras, cuando corresponda. - Cotización que justifique el precio referencial.
4) Verificar los antecedentes de la solicitud y si corresponde, aprueba y autoriza el inicio del proceso de contratación. 5) Instruir a la Unidad Administrativa iniciar el proceso de Contratación. 6) Invita al potencial proveedor o proponente. 7) Designar la comisión de revisión y/o calificación.	RPCD	- Proveído de nota - Carta de Invitación - Memorándum de Designación
8) Acepta la invitación y emite la propuesta	Proponente o proveedor	- Carta de aceptación y propuesta.
9) Apertura de la propuesta 10) Elabora el Informe de Revisión y/o Calificación y recomienda la Adjudicación	Comisión de Revisión y/o Calificación	- Informe de Calificación.

"PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL D.S. N° 4432" Página 1 de 4



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 4432, será realizada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	INSTRUMENTO
PROCESO DE CONTRATACIÓN		
11) Elabora la Nota de Adjudicación y Solicitud de documentación.	Unidad Administrativa	- Nota de Adjudicación y Solicitud de Documentación.
12) Suscribe la Nota de Adjudicación y Solicitud de Documentación	RPCD	- Nota de Adjudicación y Solicitud de Documentación firmada.
13) Presenta la Documentación Requerida	Proveedor y/o proponente	- Nota de presentación a la Unidad Administrativa.
14) Revisar y verificar la legalidad de los documentos presentados por el proponente adjudicado.	Unidad Jurídica	- Informe Legal
15) Cuando el proceso de contratación se formalice mediante Contrato, elaborar, firmar y/o visa el mismo, como constancia de su elaboración y lo remite a la MAE o funcionario delegado		- Minuta de Contrato.
16) Elaborar la Orden de Compra o Servicio cuando corresponda.	Unidad Administrativa	- Orden de compra u orden de servicio.
17) Suscribir el Contrato, Orden de Compra o Servicio a favor del proponente adjudicado según corresponda.	MAE o funcionario delegado	- Contrato suscrito. - Orden de Compra u Orden de Servicio (suscrito).
18) Registrar la información en SICOES	Unidad Administrativa	- Formularios que correspondan.
19) Remitir la información del proceso a la CGE		- Nota de remisión a la CGE.
RECEPCIÓN DE OBRA, BIENES O SERVICIOS GENERALES		
20) Designar a la Comisión de Recepción a la suscripción de contrato o emisión de orden de compra o servicio.	MAE o funcionario delegado	- Memorándum de Designación
21) Entregar los bienes en el lugar y fecha establecidos bajo las condiciones del Contrato u Orden de Compra o Servicio.	Proveedor	- Factura - Nota de Remisión (si corresponde) - Garantías (si corresponde)
22) Emitir el Informe y/o acta de Conformidad o Disconformidad.	Comisión de Recepción	- Informe y/o acta de Conformidad o de Disconformidad
23) Registrar información en el SICOES	Unidad Administrativa	- Formularios que correspondan.

"PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL D.S. N° 4432" Página 2 de 4



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 4432, será realizada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	INSTRUMENTO
24) Solicita el pago en favor del proveedor.	Unidad Solicitante	- Nota Interna - Adjunta el Informe y/o Acta de conformidad. - Formulario de ingreso a almacenes o activos fijos cuando corresponda. - Y otra documentación necesaria para cada caso.

